MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 394-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 4 de agosto de 2021

VISTOS:

El Plan de Trabajo denominado **"PLAN INTEGRAL DE CONTROL DE AVENIDAS TEMPORADA DE LLUVIAS 2021-2022"**; Informe Nº 330-2021-SGGRD-GSC-MDCC; Informe Nº 321-2021-MDCC/GPPR; Proveído Nº 2867-2021-GM-MDCC; Informe Nº 335-2021-RBB-SGGRS-GSC-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, mediante el Informe Nº 330-2021-SGGRD-GSC-MDCC del 20 de julio de 2021, el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Ing. Roberto Bernal Bravo, presenta el Plan de Trabajo denominado **"PLAN INTEGRAL DE CONTROL DE AVENIDAS TEMPORADA DE LLUVIAS 2021-2022"** el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVOS GENERAL**: Ejecución de actividades permanentes de descolmatación de cauces, mantenimiento de taludes y construcción de obras permanentes de control y corrección de cauce; asimismo, cuenta con los siguientes **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** i) Limpieza y descolmatación de los cauces; y, ii) Recuperación de anchos de cauce. Por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de sus objetivos se requiere de un presupuesto total de **S/ 213,835.00 (doscientos trece mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 soles)**;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, a través del Informe Nº 321-2021-MDCC/GPPR del 23 de julio de 2021, asigna la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 213,835.00 soles, cuyo será cargado en la **actividad "Mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros"**; teniéndose en cuenta lo establecido en el numeral 55.1 del artículo 55º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, donde se prescribe *"Autorízase, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2021, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, para ser destinado al financiamiento de actividades destinadas a: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; y iii) la monumentación y control de la faja marginal en puntos críticos, dichas actividades se ejecutan en zonas altamente expuestas a inundaciones, deslizamientos de tierras y flujo de detritos (huaycos)…"*;

Que, la Ley Nº 31298, *"Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada"*, prohíbe a los gobiernos locales, entre otros, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente; sin embargo, de la lectura integral de la norma se advierte que en el numeral 3.2 del artículo 3 se exceptúa de la prohibición cuando los servicios son de carácter urgente y temporal, debidamente acreditados, y por un lapso que no podrá exceder 6 meses calendario; y, de conformidad con la norma, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres, a través del Informe Nº 335-2021-RBB-SGGRD-GSC-MDCC, precisa que las actividades que realizará el personal a contratar será por dos el lapso de dos (2) meses, y tienen carácter urgente, puesto que la limpieza, encausamiento, recuperación de anchos de cauce -entre otras actividades- están comprendidas dentro de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado **"PLAN INTEGRAL DE CONTROL DE AVENIDAS TEMPORADA DE LLUVIAS 2021-2022"**, considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de **S/ 213,835.00 (doscientos trece mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 soles)**, cuyo gasto será cargado en la **actividad "Mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros"**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la supervisión y control de la ejecución del plan de trabajo aprobado, debiendo vigilar las acciones de los responsables para su correcta ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres la responsabilidad de los costos y ejecución del plan de trabajo; debiendo presentar los informes sobre el avance y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL